



1014692

Resolución Gerencial General Regional

N° 034 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 16 ENE 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N° 075-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 16 de enero del 2024, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 036-2024-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA., de fecha 16 de enero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Informe N° 0067-2024-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 10 de enero del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual dispone que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, según el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo señala que "La remuneración es todo ingreso que el trabajador recibe por parte del empleador por los servicios prestados, así como por la puesta a disposición de su fuerza de trabajo. La remuneración es uno de los elementos esenciales del contrato de trabajo." Y señala que dentro de sus características destaca: el incremento o ventaja patrimonial, lo contraprestativo, la libre disponibilidad, la irrenunciabilidad, su intangibilidad y su carácter alimentario.

Que, la Corte Suprema mediante Sentencia de Casación N° 14285-2015, Lima; declaró que la remuneración tiene las siguientes características: a) carácter retributivo y oneroso, es decir que la esencia de la suma o especie que se den corresponda a la prestación de un servicio, cualquiera sea la forma o denominación que adopte; b) carácter de no gratuidad o liberalidad, por cuanto los montos que se otorguen en forma graciosa o como una liberalidad del empleador no viene a ser remuneración; y c) carácter de ingreso personal, es decir, que dichas sumas ingresan realmente al patrimonio del trabajador.

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 094-2023-PCM, establece que "el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público correspondiente al ejercicio fiscal 2024 es por el monto de S/. 2,600.00 (Dos mil seiscientos y 00/100 soles)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) establece en su artículo 5° "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región. Asimismo, el artículo 45° prescribe "(...) b) Funciones Generales: Las siguientes funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República: 3. Función administrativa y ejecutora.- "Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales".

Que, por su parte el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe "(...) Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, la LOGR establece en su artículo 26° "El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional. (...)", concordante con el artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, que señala "(...) El Gerente General/Regional es responsable y autoridad administrativa del Gobierno Regional de Tacna", y en mérito al Informe N° 1692-2019-SERVIR/GPGSC, se precisa que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la máxima autoridad administrativa en los Gobiernos Regionales es el Gerente General Regional.

Que, mediante Informe N° 036-2024-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA., de fecha 16 de enero del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que, mediante Informe N° 0067-2024-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 10 de enero del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura solicita se incorpore el cargo de Especialista Administrativo IV, ello en razón a que dicha escala



Resolución Gerencial General Regional

N° 034 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 16 ENE 2024

remunerativa de gestión administrativa no estaría acorde con la escala de los especialistas de proyectos de inversión con un monto máximo a pagar S/ 7,800.00 (Siete mil ochocientos con 00/100 soles).

-Que, mediante el Oficio N° 036-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 15 de enero del 2024, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica solicita un pronunciamiento técnico respecto a la incorporación de cargo en la actualización de Escala remunerativa de proyectos de inversión ello respecto al personal gestión administrativa.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Que, el Informe N° 0067-2024-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 10 de enero del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite la propuesta de modificación de la escala remunerativa para proyectos de inversión estructurales y no estructurales menores o iguales a S/ 30'000,000.00, ello respecto a la incorporación del cargo de Especialista Administrativo IV en la escala referencial de gestión administrativa, argumentando que haciendo una comparación con los especialistas de proyectos de inversión, este no se encuentra acorde, por lo que en base al principio de razonabilidad y proporcionalidad propone la siguiente escala.

ORDEN	CARGO	MONTO MAX. REFERENCIAL
1 PROFESIONAL		
A	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV	S/ 7,800.00
B	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	S/ 4,900.00
C	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	S/ 4,200.00
D	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	S/ 3,900.00

Siendo sus requisitos mínimos los siguientes:

A	Título Profesional, Colegiado Habilitado, con experiencia profesional mayor a 06 años y capacitación; todos relacionados a la función o actividad a realizar y otros que el área usuaria requiera.
B	Título Profesional, Colegiado Habilitado, con experiencia profesional mayor a 05 años y capacitación; todos relacionados a la función o actividad a realizar y otros que el área usuaria requiera.
C	Título Profesional, Colegiado Habilitado, con experiencia profesional no menor de 03 años y capacitación; todos relacionados a la función o actividad a realizar y otros que el área usuaria requiera.
D	Título Profesional, Colegiado Habilitado, con experiencia profesional no menor de 01 año y capacitación; todos relacionados a la función o actividad a realizar y otros que el área usuaria requiera.

Que, los gastos de gestión administrativa derivados de los proyectos de inversión, son aquellos que forman parte de los gastos generales del proyecto de inversión pública y son los costos indirectos relacionados a los gastos que incurre la entidad para el funcionamiento y operatividad de los proyectos de inversión, los cuales se utilizan para la contratación de personal, bienes y servicios, cuya implementación será producto del análisis de las capacidades técnicas, administrativas y financieras para llevar a cabo las funciones asignadas que deberán cumplir cada uno de los actores que participan indirectamente en la ejecución y operación del proyecto.

En este contexto, es preciso mencionar que el cargo de Especialista Administrativo IV debe de desarrollar funciones exclusivas en la participación indirecta de la ejecución de proyecto, a fin de no verse desnaturalizado el contrato y generar responsabilidades administrativas por lo que se recomienda requerir la opinión de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, según Informe N° 0067-2024-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 10 de enero del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, informa lo siguiente:

-Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 268-2023-GGR/GOB.REG.TACNA., de fecha 09 de mayo del 2023, se estableció aprobar la actualización de la Escala Remunerativa para Proyectos de Inversión Estructurales y no Estructurales del Gobierno Regional de Tacna, encontrando en su ANEXO N° A-7 "Escala referencial remunerativa para personal de Gestión Administrativa de Proyectos de Inversión (D.S. N° 005-90-PCM, ART. 38 INC. B)", siendo el monto máximo del Especialista Administrativo III, que asciende a la suma de S/ 4,900.00 Soles; sin embargo si se compara con la escala de Anexo A-1 "Escala Referencial Remunerativa para Proyectos de Inversión Estructural menores o iguales a S/ 30,000,000.00 Soles (D.S. N° 005-90-PCM, ART. 38 INC. B), los montos del Profesional IV oscilan entre S/ 8,500.00 a 7,500.00 Soles, motivo por el cual, se propone incorporar un nuevo cargo en el ANEXO N° A-7 "Escala referencial remunerativa para personal de Gestión Administrativa de Proyectos de Inversión (D.S. N° 005-90-PCM, ART. 38 INC. B)", conforme al siguiente detalle:

ESCALA ACTUAL:

ORD.	CARGO	MONTO MAX. REFERENCIAL
1 PROFESIONAL		
A	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	S/ 4,900.00
B	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	S/ 4,200.00
C	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	S/ 3,900.00

ESCALA PROPUESTA:

ORD.	CARGO	MONTO MAX. REFERENCIAL
1 PROFESIONAL		
A	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV	S/ 7,800.00
B	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	S/ 4,900.00
C	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	S/ 4,200.00
D	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	S/ 3,900.00



Resolución Gerencial General Regional

N° 034 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 16 ENE 2024

A	Título Profesional, Colegiado Habilitado, con experiencia profesional mayor a 06 años y capacitación; todos relacionados a la función o actividad a realizar y otros que el área usuaria requiera.
B	Título Profesional, Colegiado Habilitado, con experiencia profesional mayor a 05 años y capacitación; todos relacionados a la función o actividad a realizar y otros que el área usuaria requiera.
C	Título Profesional, Colegiado Habilitado, con experiencia profesional no menor de 03 años y capacitación; todos relacionados a la función o actividad a realizar y otros que el área usuaria requiera.
D	Título Profesional, Colegiado Habilitado, con experiencia profesional no menor de 01 año y capacitación; todos relacionados a la función o actividad a realizar y otros que el área usuaria requiera.

Por lo tanto, visto que la escala remunerativa de Gestión Administrativa no está acorde a la escala de los especialistas de proyectos de inversión es que este despacho, en principio de razonabilidad y proporcionalidad propone INCORPORAR UN CARGO a la escala para Gestión Administrativa de "ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV", con monto máximo a pagar de S/ 7,800.00 Soles, teniendo en consideración que los especialistas que sean contratados para este cargo serán de cargo que implique RESPONSABILIDAD.

Que los gastos de gestión administrativa derivados de los proyectos de inversión, son aquellos que forman parte de los gastos generales del proyecto de inversión pública y son los costos indirectos relacionados a los gastos que incurre la entidad para el funcionamiento y operatividad de los proyectos de inversión, los cuales se utilizan para la contratación de personal, bienes y servicios, cuya implementación será producto del análisis de las capacidades técnicas, administrativas y financieras para llevar a cabo las funciones asignadas que deberán cumplir cada uno de los actores que participan indirectamente en la ejecución y operación del proyecto.

Por lo que SOLICITA SE INCORPORE EL CARGO ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV EN LA ESCALA REFERENCIAL REMUNERATIVA PARA PERSONAL DE GESTION ADMINISTRATIVA DE PROYECTO DE INVERSION (D.S. N° 005-90-PCM, Art 38 inc. B).

Que, en ese sentido, estando a la Resolución Gerencial General Regional N° 268-2023-GGR/GOB.REG.TACNA., de fecha 09 de mayo del 2023, que aprueba la actualización de la Escala Remunerativa para Proyectos de Inversión Estructurales y no Estructurales del Gobierno Regional de Tacna, y atendiendo a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 0067-2024-GRI/GOB.REG.TACNA., resulta viable se INCORPORE EL CARGO ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV EN LA ESCALA REFERENCIAL REMUNERATIVA PARA PERSONAL DE GESTION ADMINISTRATIVA DE PROYECTO DE INVERSION (D.S. N° 005-90-PCM, Art 38 inc. B).

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna y en uso de la delegación de facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2021-GR/GOB.REG.TACNA., y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR en el anexo A-7 de la Resolución Gerencial General Regional N° 268-2023-GGR/GOB.REG.TACNA., de fecha 09 de mayo del 2023, EL CARGO ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV EN LA ESCALA REFERENCIAL REMUNERATIVA PARA PERSONAL DE GESTION ADMINISTRATIVA DE PROYECTO DE INVERSION (D.S. N° 005-90-PCM, Art 38 inc. B), conforme al siguiente detalle:

ORD.	CARGO	MONTO MAX. REFERENCIAL
01 PROFESIONAL		
A	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV	S/ 7,800.00
B	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	S/ 4,900.00
C	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	S/ 4,200.00
D	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	S/ 3,900.00
REQUISITOS MINIMOS		
01 PROFESIONAL		
A	Título Profesional, Colegiado Habilitado, con experiencia profesional mayor a 06 años y capacitación; todos relacionados a la función o actividad a realizar y otros que el área usuaria requiera.	
B	Título Profesional, Colegiado Habilitado, con experiencia profesional mayor a 05 años y capacitación; todos relacionados a la función o actividad a realizar y otros que el área usuaria requiera.	
C	Título Profesional, Colegiado Habilitado, con experiencia profesional no menor de 03 años y capacitación; todos relacionados a la función o actividad a realizar y otros que el área usuaria requiera.	
D	Título Profesional, Colegiado Habilitado, con experiencia profesional no menor de 01 año y capacitación; todos relacionados a la función o actividad a realizar y otros que el área usuaria requiera.	

